

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Categorías	Sin antigüedad	Un trienio	Dos trienios	Dos trienios y un quinquenio	Dos trienios y dos quinquenios	Dos trienios y tres quinquenios	Dos trienios y cuatro quinquenios	Dos trienios y cinco quinquenios	Dos trienios y seis quinquenios
<b>Capataz</b> ... ..	284,25	286,45	312,66	341,08	369,51	397,95	426,37	454,80	483,22
<b>Analista Laboratorio</b> ... ..	275,72	289,49	303,28	330,86	358,42	386,00	413,58	441,14	468,71
<b>Auxiliar Laboratorio</b> ... ..	263,77	276,96	290,15	316,52	342,90	369,26	395,65	422,03	448,40
<b>Grupo 3) Personal administrativo</b>									
<b>Oficial administrativo de primera A</b> ... ..	385,16	404,40	423,66	462,19	500,69	539,22	577,72	616,24	654,75
<b>Oficial administrativo de primera B</b> ... ..	375,84	394,62	413,42	450,99	488,59	526,16	563,76	601,33	638,92
<b>Oficial administrativo de segunda</b> ... ..	332,95	349,59	366,23	399,53	432,83	466,12	502,72	532,72	566,02
<b>Auxiliar</b> ... ..	301,26	316,32	331,39	361,51	391,63	421,77	451,89	482,02	512,15
<b>Grupo 4) Personal subalterno</b>									
<b>Almacenero</b> ... ..	252,40	265,01	280,85	306,37	337,83	363,81	389,81	415,78	441,79
<b>Guarda A</b> ... ..	232,11	243,72	258,25	281,73	310,63	334,55	358,45	382,33	406,25
<b>Guarda B</b> ... ..	225,85	237,14	251,30	274,15	302,29	325,53	348,79	372,06	395,30
<b>Ordenanza</b> ... ..	225,85	237,14	251,30	274,15	302,29	325,53	348,79	372,06	395,30
<b>Mujer limpieza</b> ... ..	216,48	227,30	240,87	262,77	289,74	312,04	334,31	356,60	378,89
<b>Grupo 5) Personal operario</b>									
<b>Oficial cualificado A</b> ... ..	314,90	330,62	350,36	382,21	421,44	453,66	486,28	518,71	551,13
<b>Oficial cualificado B</b> ... ..	278,95	292,90	310,39	338,61	373,37	402,07	430,80	459,53	488,26
<b>Oficial cualificado C</b> ... ..	260,22	273,23	289,54	315,84	346,27	375,07	401,87	428,66	455,45
<b>Oficial de primera</b> ... ..	252,40	265,01	280,85	306,37	337,83	363,81	389,81	415,78	441,79
<b>Oficial de segunda</b> ... ..	241,47	253,53	268,68	293,11	323,20	348,05	372,92	397,76	422,64
<b>Oficial de tercera</b> ... ..	232,11	243,72	258,25	281,73	310,63	334,55	358,45	382,33	406,25
<b>Ayudante especialista</b> ... ..	225,85	237,14	251,30	274,15	302,29	325,53	348,79	372,06	395,30
<b>Peón ayudante</b> ... ..	216,48	227,30	240,87	262,77	289,74	312,04	334,31	356,60	378,89

20594

ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 304.223 y 304.351, acumulados, promovido por don Antonio García-Pablos y González Quijano y don Eduardo Wenley Palacios, contra resolución de este Ministerio, del Decreto número 52/1975, de 24 de enero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 304.223 y 304.351, acumulados, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio García-Pablos y González Quijano y don Eduardo Wenley Palacios, contra resolución de este Ministerio del Decreto número 52/1975, de 24 de enero, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que se desestima la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y por las Compañías eléctricas que comparecieron como parte demandada en los presentes recursos acumulados números trescientos cuatro mil doscientos veintitrés y trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y uno, ambos de mil novecientos setenta y cinco, interpuestos contra el Decreto cincuenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de enero, por el que se establecen las nuevas tarifas eléctricas de estructura binómica.

Segundo.—Se desestiman los citados recursos acumulados de impugnación directa del mencionado Decreto, interpuestos por don Antonio García-Pablos en su propio nombre y en representación de don Eduardo Wenley, cuyo Decreto declaramos conforme a derecho, desestimando íntegramente la demanda interpuesta por los recurrentes; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20595

ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 317/77, promovido por «Ibérica de Talcos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 317/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valladolid, por «Ibérica de Talcos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Ibérica de Talcos, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictada en el recurso número trescientos diecisiete/setenta y siete de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.